



Asociación  
Argentina  
de Derecho  
Administrativo



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Entre la Asociación Argentina de Derecho Administrativo en adelante "la ASOCIACIÓN" por una parte representada por su Presidente Dra. Analía Antik, con domicilio en Sarmiento 1230 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante "la FACULTAD" representada por el señor Decano Dr. Hernán Botta, con domicilio en Córdoba 2020 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a los siguientes antecedentes:

- (i) Que la ASOCIACIÓN cuenta entre sus objetivos el de contribuir al perfeccionamiento, eficiencia y juricidad de la organización y actividad administrativa en todos los niveles gubernamentales; procurar la colaboración y el asesoramiento a entidades públicas y privadas para la solución de los problemas de la administración pública; mantener vinculación e intercambio con entidades públicas y privadas del país y del exterior que persigan fines similares; determinar áreas de colaboración o tangencia del derecho administrativo con otras ramas jurídicas, científicas y técnicas y mantener relaciones e intercambios y coordinar esfuerzos encaminados a perfeccionar instituciones o regímenes normativos; mantener vínculos e intercambio o coparticipar con personas o entidades nacionales, extranjeras o internacionales dedicadas a estudios interdisciplinarios, para asegurar el nexo de la ciencia jurídica administrativa argentina y la programación integral de las comunidades; entre otros.
- (ii) Que la FACULTAD cuenta en el marco del plan de estudios de la carrera de Abogacía, con un Ciclo de Formación Especial (CFE) disciplinar y práctico en Derecho Público (Administrativo) y dos carreras de posgrado: la Maestría en Derecho Público y la Especialización en Derecho Administrativo. Asimismo, en el ámbito de la primera se creó el Laboratorio de Innovación Sostenible (ISLab) que propende al estudio y divulgación de estrategias para la humanización de las tecnologías emergentes mediante el trabajo en red, tendiendo a la conformación de un sistema abierto (conocimiento abierto, software abierto, organización abierta transversal, laboratorios de ensayos abiertos, espacios de discusión

abiertos). En su seno, además, cuenta con el Centro de Investigaciones en Derecho Administrativo con casi tres décadas de existencia.

En atención a los antecedentes expuestos, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación e intercambio de carácter académico entre las partes con el propósito de buscar sinergias para el desarrollo de actividades dentro de sus respectivos ámbitos, en el campo del Derecho del Derecho Público, especialmente el Derecho Administrativo, a nivel de grado y de posgrado. Fundamentalmente para desarrollar de acciones conjuntas tendientes a promover la protección integral de los derechos humanos en el marco del relacionamiento con entidades públicas y los desafíos que surgen tanto en entornos físicos como virtuales.

**SEGUNDA:** Para efectivizar el objeto del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a desarrollar tareas articuladas consistentes en actividades de promoción de derechos, investigaciones conjuntas, talleres académicos y la elaboración de recomendaciones en el ámbito de la protección de los derechos humanos en aquellos temas que resulten de interés de ambas partes. En particular, debe destacarse la entidad que reviste en la actualidad, procurar que el uso de IA y otras tecnologías emergentes en el ámbito del derecho público se rijan por principios fundamentales: juricidad, transparencia, motivación, responsabilidad, debido proceso y protección de derechos fundamentales. Al efecto, se advierte la necesidad de crear regulaciones específicas que permitan formar en estos temas a los funcionarios y demás agentes estatales como así también a los operadores jurídicos vinculados a la materia en general, como así también establecer mecanismos de gobernanza algorítmica que garanticen soberanía y justicia administrativa.

**TERCERA:** La FACULTAD, específicamente en relación con los posgrados reconoce a la ASOCIACIÓN, un descuento del veinticinco por ciento (25%) para sus asociados, conforme el padrón que esta última informará a la primera, el que se elevará al treinta por ciento (30%) para grupos de cinco (5) a diez (10) y al cuarenta por ciento (40%) cuando los interesados superen las diez (10) personas.

**CUARTA:** Por fuera de lo establecido en la cláusula precedente el presente convenio no implicará erogación presupuestaria ni generará otros derechos y obligaciones que los emergentes del mismo.

**QUINTA:** LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: LAS PARTES, acuerdan autorizar el uso recíproco de sus logos, marcas, emblemas, nombres institucionales o cualquier otro elemento distintivo con fines estrictamente vinculados a la difusión y ejecución de las actividades derivadas del presente, quedando prohibido el uso de tales elementos fuera del marco del convenio o en contextos que pudieran afectar la imagen institucional o impliquen el respaldo no autorizado de actividades que excedan el objeto del presente acuerdo.

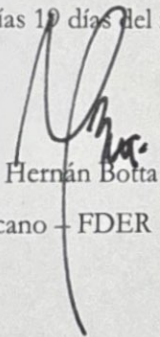
SÉPTIMA: El presente acto tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogable, previo acuerdo de partes, por igual período; o de modo tácito y sucesivo por el mero transcurso del tiempo.

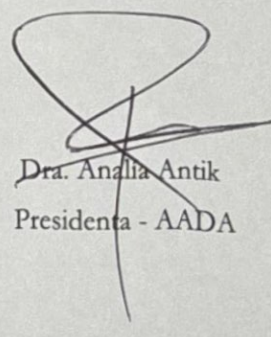
OCTAVA: Si existiesen causales que así lo aconsejasen, LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes.

NOVENA: Para toda controversia que se suscite con relación a la aplicación e interpretación del presente convenio, LAS PARTES procurarán resolverlo amigablemente en atención a su carácter de cooperación.

DÉCIMA: A los fines precedentemente indicados, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y las comunicaciones relacionadas al presente.

En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días 10 días del mes de junio de 2025.

  
Dr. Hernán Botta  
Decano - FDER

  
Dra. Analia Antik  
Presidenta - AADA